

D. ORLANDO UMPIERREZ GARCIA^o, con DNI núm. 42.916.394-G, en su calidad de **Director Gerente de la Fundación Canaria de Juventud IDEO** (según escritura de Elevación a público de Acuerdos Sociales de fecha 26 de septiembre de 2007 ante el notario de Las Palmas de GC, D^a María del Pilar del Rey y Fernández con número de protocolo 1526), con CIF G-35657048 y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 29 (CP 35003), como **ORGANO DE CONTRATACION, DICE:**

Examinado el concurso con número de expediente 1/2009 que se tramita para la contratación del servicio de catering en los C.E.M.J gestionados por la Fundación Canaria de Juventud IDEO en las provincias de Tenerife y Las Palmas, mediante procedimiento abierto, resulta:

El órgano de contratación aprobó, con fecha 24 de abril del 2009, el expediente de contratación, junto con el gasto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se procedió a la apertura del procedimiento abierto.

Se ha incorporado al expediente las ofertas presentadas por las empresas que han concurrido al procedimiento de contratación.

Tras los correspondientes trámites y valorados tanto los informes técnicos presentados como la oferta económica presentada que se da por reproducida habiéndose notificado a las partes su contenido y el acta donde se hace constancia de los mismos, la puntuación de las empresas licitadoras en los distintos criterios ha sido la siguiente:

<u>LICITADOR</u>	<u>CRITERIO 1</u>	<u>CRITERIO 1 Y 2</u>	<u>TOTAL</u>
CLECE S.A.	50 puntos	30 puntos	80 puntos
SERUNION S.A	49,52 puntos	28 puntos	77,52 puntos

De lo que se concluye que la mercantil CLECE S.A., es la que mejores condiciones ha ofertado, tal y como así se relata en la propuesta de adjudicación provisional elevada a este órgano por la Mesa de Contratación. A los efectos de motivar la presente puntuación me remito a los informes técnicos presentados que fueron trasladados a ambos licitadores, así como a la oferta económica del criterio 1 que presentaron ambos licitadores.

La condición de órgano de contratación para el presente contrato corresponde al

Director Gerente de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

Visto cuanto antecede, ACUERDO:


Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato de “Servicio de Catering para los C.E.M.J gestionados por la Fundación Canaria de Juventud IDEO en las provincias de Tenerife y Las Palmas” a la mercantil CLECE S.A., por período de cuatro años más dos posibles prorrogas por importe de precio unitario de NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (9,36 €), al que se añadirá la cantidad de CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (0,47 €) por IGIC correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la LCSP, si se impugnase la adjudicación provisional, quedará en suspenso la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, sin que pueda procederse a la adjudicación definitiva ni a la formalización del contrato.

Segundo.- Comprometer el gasto que conlleva la contratación mencionada anteriormente y por el importe que en el mismo se indica.

Tercero.- Someter a información pública la adjudicación provisional, por plazo de quince días, mediante su anuncio en el Perfil del Contratante y su publicación en el DOUE.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que, en el mismo plazo que antecede presente la siguiente documentación:

- 
- Certificado de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Acreditación de haber constituido la garantía definitiva, por el importe que se indica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
 - Acreditación de haber efectuado ingreso a favor de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, cuenta nº 2052-8150-72-3300010908, por el importe que se indica, correspondiente a los gastos de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el BOP, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

555,77 € (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS)

El incumplimiento de tales obligaciones impedirá la adjudicación definitiva del contrato. En tal supuesto, se efectuará una nueva adjudicación provisional a favor del licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan sido clasificadas sus ofertas.

Quinto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario así como a los restantes candidatos o licitadores, participándoles que contra el acuerdo de adjudicación provisional podrá interponer, ante el órgano de contratación, el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 37 de la LCSP, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su notificación o publicación.

Sexto.- Se hace constar que una vez elevada a definitiva la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá formalizar el contrato privado en el improrrogable plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción de la comunicación de elevación a definitiva de la adjudicación provisional.

La falta de formalización del contrato en dicho plazo dará lugar a su resolución conforme dispone la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

Lo que comunico a los efectos oportunos en LPGC a 16 de noviembre del 2009.

D. ORLANDO UMPIERREZ GARCIA
DIRECTOR GERENTE
Fundación Canaria de Juventud IDEO

